

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO DE VENCIMIENTO Y/O CARENCIA EN FINANCIACIÓN ACOGIDA A LINEA ICO AVALES COVID 19 al amparo del REAL DECRETO-LEY 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria

FECHA DE SOLICITUD (DD.MM.AAAA)

DATOS DEL SOLICITANTE

OPCIÓN 1 AUTÓNOMO	D./D ^a .	
	Con NIF/NIE	
	Correo electrónico para comunicaciones	
OPCIÓN 2 PERSONA JURÍDICA	D./D ^a .	
	Con NIF/NIE	
	En representación de la Sociedad	
	Con CIF	
	Correo electrónico para comunicaciones	

Nº contrato de Financiación amparada en la LINEA ICO AVALES COVID19

Mediante la firma del presente formulario **SOLICITO**: (marque las casillas que correspondan):

- Extensión en el plazo de vencimiento de la Financiación indicada de _____ años (un máximo de tres años y siempre y cuando el plazo total de la Financiación no sea superior a 8 años, a contar desde la fecha inicial de formalización. NO aplicable a Financiaciones acogidas a la Línea ICO AVALES INVERSIÓN COVID 19)
- Un plazo de carencia de _____ meses (un máximo de 12 meses, no superando los 24 meses de carencia contando los meses de carencia inicial de la Financiación)

Los requisitos que tanto el solicitante como la Financiación acogida a las Líneas ICO AVALES COVID 19 deben cumplir para poder acordar la extensión son los siguientes:

-Que el solicitante cumplimente correctamente, firme, y presente el presente formulario y documentación requerida

- Que la Financiación avalada no se encuentre en situación de mora (impagada más de 90 días) a la fecha de formalización de la extensión. Tampoco puede estar en situación de morosidad ninguna otra operación del solicitante con la Entidad.

- Que el solicitante no figure en situación de morosidad en los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a fecha de formalización de la extensión.

- Que la Entidad no haya comunicado al INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ningún impago de la operación avalada del solicitante a la fecha de formalización de la extensión.

- Que el solicitante no esté sujeto a un procedimiento concursal.

- Que la Financiación avalada suscrita por el solicitante haya sido formalizada con anterioridad al 18 de noviembre de 2020

- Que el solicitante cumpla con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

-Que el solicitante NO tenga la consideración de Empresas en Crisis a 31 de diciembre de 2019 (conforme a la definición de “Empresa en crisis” prevista en el artículo 2 punto 18 del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE), si la operación para la que se solicita extensión está sujeta al régimen de mínimis. Este requisito sólo afecta a las empresas consideradas Medianas y Grandes empresas (según Definición de PYME recogida en el art. 2 del anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión). En el caso de Autónomos, Microempresas y Pequeñas empresas, se podrá autorizar la extensión solicitada por el cliente, independientemente de que la empresa se encuentre en situación de Empresa en Crisis a 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal con arreglo a su Derecho nacional y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Si su solicitud se refiere a una extensión de plazo de vencimiento es necesario que a esta solicitud se acompañe debidamente cumplimentada y firmada la siguiente documentación:

- La Declaración Responsable de Ayudas sujetas al Marco Temporal de la UE de Medidas de Ayuda Estatal en el contexto del COVID-19 que ha sido elaborada y es exigida por el INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (Anexo 2)
- Certificados de Ayudas de Estado que acrediten la información reflejada en la Declaración Responsable.
- Autocertificación sobre necesidades de Liquidez emitido por el solicitante (Anexo 3).
- Autodeclaración de no estar “en situación de crisis” (Anexo 5)

Si su solicitud se refiere a una extensión del periodo de carencia, no es necesario que acompañe ningún documento a la misma.

En el momento en que se reciba la solicitud en su entidad, primero se revisará la documentación entregada. Si tras la comprobación, se detecta la falta o incorrección de algún documento enunciado previamente, se denegara la solicitud por dicha falta o incorrección. Será necesario que el solicitante subsane los errores detectados o aporte la documentación que falte y vuelva a presentar de nuevo la solicitud para poder dar curso a la misma.

Desde el momento en el que se reciba la solicitud correctamente cumplimentada y los documentos adjuntos completos, la Entidad dispondrá de un máximo de 30 días naturales para resolver la solicitud. En caso de aceptarse su solicitud, si la Financiación cuenta con **fiadores, avalistas o terceros garantes**, será requisito indispensable que éstos firmen en conformidad el documento de modificación de condiciones del contrato que se firme para extender plazo y/o periodo de carencia y que, por tanto, la fianza, aval o garantía de tercero quede extendida en los mismos términos que la Financiación.

La extensión del plazo del vencimiento de la Financiación puede dar lugar a un incremento del tipo de interés en caso de incremento en el coste del aval que la entidad debe abonar al INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL. En este caso, la entidad le informará puntualmente de ello.

La extensión del plazo de vencimiento de la Financiación quedará sometida a la condición suspensiva de la aceptación de la misma por parte del INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL.

El solicitante acepta expresamente que la Entidad Financiera contacte con él en todo aquello relacionado con la presente solicitud a través del correo electrónico facilitado en este documento.

El solicitante declara haber recibido de la Entidad el documento explicativo que resume los aspectos más relevantes sobre el proceso de solicitud de extensión del plazo de vencimiento y/o carencia en financiaciones acogidas a la LINEA ICO AVALES COVID 19 al amparo del REAL DECRETO-LEY 34/2020.

En todo caso la Entidad estará a su disposición para aclarar cualquier cuestión o duda que surja durante el proceso de solicitud.

El solicitante es informado de que podrán formularse ante el Banco de España las reclamaciones derivadas del presunto incumplimiento por la entidad financiera de las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Real Decreto ley 34/2020 de 17 de noviembre, que recibirán el mismo tratamiento que las demás reclamaciones cuya tramitación y resolución corresponde al Banco de España

Para mayor información, ponemos a su disposición en su oficina habitual copia de la normativa RD-ley 34/2020 de 17 de noviembre.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo. Cliente

RECIBÍ OFICINA (*en caso de presentación física en oficina*)

Fecha del recibí:

PROTECCIÓN DATOS CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que CAIXA POPULAR- Caja Rural Coop. de Crédito V. es el responsable del tratamiento de sus datos en base al cumplimiento de una obligación legal y ejecución de un contrato o relación precontractual y con la finalidad de atender y gestionar las solicitudes de extensión de plazo y/o carencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 34/2020 de medidas urgentes de apoyo a la liquidez y a la solvencia de las empresas. También podrán ser usados con fines estadísticos. Una vez concedida la extensión y/o carencia sus datos podrán ser cedidos al Instituto de Crédito Oficial. Fuera de este supuesto, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros derechos como la limitación al tratamiento y portabilidad, remitiendo escrito a la atención del Delegado de Protección de Datos, con domicilio en Paterna (Valencia), avenida Juan de la Cierva número 9 C.P 46980-, o a la dirección de correo electrónico: dpo_caixapopular@cajarural.com. No obstante, dispone de información complementaria en el apartado de "Política de Privacidad y Protección de Datos" en la Web: www.caixapopular.es